

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA
TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que una de las más altas funciones del Estado es la de promocionar la importación y fabricación de maquinaria agrícola dentro de los programas de desarrollo que requiere el país, con el principal propósito de ayudar a los productores campesinos de limitados recursos y que constituyen la mayoría de la población con asiento en áreas rurales, cuyas necesidades de urgencia en mejorar sistemas y renovar herramientas permitirán mejorar la siembra, cosecha y transporte de productos, y que la función del Estado no es sólo contemplar el aspecto económico sino social del pueblo boliviano, con el fin de producir el cambio total en las estructuras económicas del campesinado en general, puesto que el esfuerzo económico que el Estado realice para tal fin está contemplado en el proceso de Reconstrucción Nacional;

Que las ofertas de equipo y herramientas, han sido sometidas a pruebas de rendimiento por las autoridades técnicas del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, estableciéndose características únicas y sin competencia alguna por parte de la firma TALLERES METALURGICOS HANNE S. A., cuya producción constituye la mejor de su género y la más adecuada a las exigencias de trabajo de campo en las zonas del altiplano y valle, sin descartar su utilización en el trópico;

Que la firma social ofertante con domicilio en Salta República Argentina, ha obtenido del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios su plena conformidad y ha dispuesto solicitar al Banco del Estado un aval de importación, dentro de las modalidades excepcionales por la urgencia que el caso requiere.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorízase excepcionalmente al Banco del Estado sin necesidad de recurrir al Banco Central de Bolivia para que proceda a la apertura de un acreditivo por \$us. 10.000.000.- en favor de la firma Talleres Metalúrgicos Hanne S. A. de Salta República Argentina para la importación de equipo y maquinaria agrícola para el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, bajo la modalidad de crédito del Banco Central de la República Argentina, Circular 689.

El financiamiento será del 85 % hasta 8 años plazo con anuales de capital é intereses, con una tasa de 7.5 % anual sobre saldos.

ARTÍCULO 2.- La maquinaria y herramientas detalladas en la factura pro - forma del proveedor, se entregará al Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios que procederá a través del BAB. a tomar medidas para la colocación y comercialización en los sectores rurales del país.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Asuntos Campesinos y Agropecuarios, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Waldo Bernal Pereira, Mario Rolón Anaya, Celso Torrelio Villa, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jorge Tamayo Ramos, Guillermo Escobar Ury, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Rolando Canido Verascochea, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, José Villarreal Suárez, José Sanchez Calderón, Jorge Salazar Crespo, Alberto Saenz Klinsky.